

# Boletín Oficial

FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado"

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección:  
PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS

##### DE GRADO

##### Edicto

Don Anselmo Cienfuegos y González-Coto, Juez encargado del Registro Civil de Grado.

Hago saber: Que en este Registro Civil de mi cargo, se tramita expediente para la inscripción de la defunción, fuera de plazo legal, de José Gómez Rodríguez, que se dice nacido en El Ferrol del Caudillo el día 28 de octubre de 1897, hijo de José y de Josefa, de estado casado con Filomena Expósito Dapena, habiendo dejado a su fallecimiento, que al parecer lo fue en el Monte de los Pinos, lugar de Reconco, parroquia de San Martín de Gurullés, y término Municipal de Grado, el día ocho de agosto de mil novecientos treinta y siete, ocho hijos nombrados: Mercedes, José, Filomena, Amor, Fermín, Emilio, Fernando y Andrés, expediente que fue iniciado en Lugo, lugar de residencia de la promotora doña Filomena Expósito Dapena.

Publicándose el presente anuncio general, de incoación, por orden del señor Juez de Primera Instancia de este partido, para que cualquier persona que se estime con interés legítimo en el expediente pueda personarse en él y hacer sus alegaciones, siendo el plazo para ello, de diez días hábiles, para los que pudieran residir en este término y de quince, igualmente hábiles, para los no residentes; en ambos casos contados a partir del último día de la publicación de este edicto que deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

En Grado a treinta de abril de mil novecientos sesenta y seis.—Anselmo Cienfuegos y González-Coto.

##### DE INFUESTO

##### Cédula de citación

Acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio abintestato de los causantes don José Melendi Suárez y doña Eulalia San Miguel Díaz, promovidos por el Procurador señor Ortiz de la Torre Fernández, en representación de doña María Melendi San Miguel, por medio de la presente cédula se cita al heredero don Manuel Melendi San Miguel, vecino de La Habana, con domicilio desconocido, para que el día veintiuno de mayo próximo, a las doce horas, comparezca en este Juzgado de Primera Instancia de Infiesto, al objeto de practicar las diligencias prevenidas en los números 2 y 3 del artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento civil, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Infiesto, a veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

##### DE LUARCA

##### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del partido, para dar cumplimiento a carta-orden del Ilustrísimo señor Magistrado de lo Penal de Oviedo, dimanante de diligencias preparatorias número 16/1965, por daños, iniciados contra el inculcado Manuel Charro Navarro, vecino que fue de La Felguera, hoy en paradero desconocido, por la presente se emplaza al indicado, para que en el término de cinco días comparezca y se personese ante dicha superioridad a medio de Abogado y Procurador que le defienda y represente, con apercibimientos de Ley.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de emplazamiento en

forma a dicho inculcado, expido la presente en Luarca a dos de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

##### DE OVIEDO

##### Cédulas de citación

En providencia dictada con esta fecha en el juicio verbal de faltas número 114 de 1966, que se instruye por este Juzgado por malos tratos de obra y coacciones, el señor Juez Municipal número 1 don Hermenegildo González Menéndez, acordó citar, como lo verifico a medio de la presente, a los denunciados José Antonio Pérez Garrido, de 23 años, casado, albañil, hijo de Narciso y Elvira, natural de Salamanca, y a su esposa María del Carmen Rodríguez Carus, de 19 años, labores, hija de Antonio y María Josefa, natural de Gijón y vecinos que fueron de Oviedo, y hoy en paradero ignorado, para que a las doce horas del día tres de junio próximo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Quintana número 7, 1.º derecha, a la celebración del juicio verbal de faltas, con el apercibimiento que de no concurrir con las pruebas de que intenten valerse, incurrirán en la responsabilidad consiguiente y les parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a dichos denunciados, extendiendo y firmo la presente en Oviedo a treinta de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

En providencia dictada con esta fecha en el juicio verbal de faltas número 96 de 1966, que se instruye por este Juzgado por hurto contra otro y Francisco Aranda González, de 21 años, soltero, conductor, hijo de Pedro y María, natural y vecino de Oviedo y hoy en paradero ignorado, el señor Juez Municipal

don Hermenegildo González Menéndez, acordó citarle, como lo verifico, a medio de la presente, para que a las doce horas del día tres de junio próximo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Quintana, número 7, 1.º derecha, a la celebración del juicio verbal de faltas correspondiente, con el apercibimiento que de no concurrir con las pruebas de que intenten valerse, incurrirá en la responsabilidad consiguiente y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación al expresado denunciado extendiendo y firmo la presente en Oviedo a treinta de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

—:—

Don Jaime Estrada Pérez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Oviedo.

Certifico: Que en autos de juicio ejecutivo, de que se hará mención, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

##### Sentencia

Oviedo a veinte de abril de mil novecientos sesenta y seis. El señor don Federico Campuzano Orduña, Juez de Primera Instancia número 2 de Oviedo, habiendo visto los precedentes autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don José Manuel Bernardo, en nombre y representación de don Bernardino Sánchez Riesgo, mayor de edad, industrial y vecino de La Felguera y contra Industrias Ovetenses, S. A. domiciliada en La Corredoria, Oviedo, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

##### Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate e los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Industrias Ovetenses, S. A. y con su producto hacer ente-

ro y cumplido pago al acreedor don Bernardino Sánchez Riesgo de las responsabilidades porque se despachó, o sea la cantidad de 17.875,17 pesetas, de principal y los intereses legales desde la fecha del protesto y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Campuzano.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Oviedo a dos de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—Jaime Estrada Pérez.

—:—

Don Jaime Estrada Pérez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Oviedo.

Certifico: Que en autos de juicio ejecutivo, de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### Sentencia

Oviedo a veinte de abril de mil novecientos sesenta y seis. El señor don Federico Campuzano Orduña, Juez de Primera Instancia número 2 de Oviedo, habiendo visto los precedentes autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don José Manuel Bernardo Álvarez, en nombre y representación de don Leonardo Mara Solorzano, y defendido por el Letrado don Francisco Álvarez López, contra Industrias Ovetenses, S. A., de Oviedo, La Corredoria, declarada en rebeldía sobre pago de cantidad.

#### Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Industrias Ovetenses, S. A., y con su producto, hacer entero y cumplido pago al acreedor don Leonardo Mata Solorzano, de las responsabilidades porque se despachó o sea la cantidad de 5.564,50 pesetas de principal y los intereses legales, desde el protesto y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Campuzano.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a la entidad demandada en Oviedo a dos de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—Jaime Estrada Pérez.

#### DE POLA DE LAVIANA

##### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Pola de Laviana, en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio

ordinario declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador don José Cervilla Galvez, en nombre y representación apud-acta de oficio de doña Caridad Calvo Martínez, mayor de edad, casada, profesora de piano, vecina de La Felguera, contra su marido don Eladio Durruti Rabadán, mayor de edad, casado, en ignorado paradero sobre nulidad de matrimonio civil celebrado entre los mismos, se acordó emplazar por medio de la presente al citado demandado cuyo paradero se ignora para que en término de nueve días siguientes a la publicación de la presente comparezca en forma legal en dichos autos, personándose en los mismos, donde obran a su disposición las copias simples de la demanda y de los documentos acompañados.

Dado en Pola de Laviana a veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION

#### Anuncio

De acuerdo con la Orden de 13 de julio de 1959 y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 789 y 790 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955 y Regla 80 de la Instrucción de Contabilidad de 4 de agosto de 1952, se exponen al público durante quince días hábiles el expediente y la documentación de las Cuentas Generales del Presupuesto Ordinario de 1965 y extraordinarios y especiales en vigor y liquidados dentro del ejercicio, así como las cuentas de Administración del Patrimonio y valores independientes y auxiliares del presupuesto del expresado ejercicio para que durante el plazo indicado y ocho días más, puedan formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar, y a los efectos de su conocimiento y fallo por la Comisión Central de Cuentas del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Oviedo, 2 de mayo de 1966.—El Presidente.—El Secretario.

#### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Se hace público para general conocimiento que los precios tope de venta al público, que en esta provincia rigen para varios artículos

de consumo, son los que a continuación se indican.

Arroz, matizado, 13,30 pesetas kg.  
Arroz, clase primera, 13,20 pesetas kg.

Azúcar, 15,50 pesetas kg.  
Aceite de Soja, envasado o a granel, 22,00 pesetas litro.

Aceite de girasol, con envase perdido, 27,50 pesetas litro.

Aceite de Girasol, con envase a devolver, 27,00 pesetas litro.

(Con arreglo al Art. 26 de la vigente Circular 11/65 los precios de protección al consumo de los demás aceites son los siguientes:

Aceite de cacahuete, 31 pesetas litro.

Aceite de orujo, 26 pesetas litro.

Aceite de algodón a 26 pesetas litro.

Aceite de cártamo a 26 ptas. litro.

#### Café extranjero:

Clase superior tostado, 165 pesetas kg.

Torrefacto, 153 pesetas kg.

Clase corriente tostado, 147 pesetas kg.

Torrefacto, 137 pesetas kg.

Africano: Tostado, 119 pesetas.

Torrefacto, 112 pesetas.

#### Café español:

Café "Duboski", tostado, 126,00 pesetas kg.

Torrefacto, 117 pesetas kg.

Robusta, tostado, 119 pesetas kg.

Torrefacto, 112 pesetas kg.

Liberia tostado, 117 pesetas kg.

Torrefacto, 109 pesetas kg.

#### Pan modelación obligatoria:

Pieza de 800 gramos Flama, 6,80 pesetas.

Candeal, 7,10 pesetas.

Pieza de 500 gramos, 4,50 pesetas

Candeal, 4,70 pesetas.

Todos los establecimientos y despachos afectados vienen obligados a tener permanentemente existencias de los productos de que se trata en cada caso y a exhibir en lugar bien visible carteles con la lista de precios correspondientes.

Oviedo, 3 de mayo de 1966.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE GIJON

Esta Delegación de Hacienda, con fecha 18 de abril próximo pasado dictó el siguiente acuerdo:

1.º—Declarar sujeta al nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana en el municipio de Gijón, a la zona primera que figura en la Memoria redactada por

la Jefatura del Servicio de Valoración Urbana, cuyos límites son los del plano adjunto delimitado por las calles: Enrique Cangas, Jovellanos (desde encuentro con Enrique Cangas), Ezcurdia (desde Jovellanos a Rufo Rendueles), Avenida de Castilla, Camino Cayetano Muñizales, Avenida General Mola (desde Cayetano Muñizales a Paseo Begoña), Paseo de Begoña y calle Enrique Cangas, Avenida de la Victoria, desde confluencia con las calles Capua y Ezcurdia hasta su encuentro con calle Jovellanos y además todas aquellas fincas edificios y solares cuya puerta de gobierno o entrada principal lo sea precisamente por las mencionadas calles.

Este sector se divide en 5 polígonos, de los cuales el C, polígono interior del sector, se comprende con los ejes de las vías limítrofes: Capua, Ezcurdia, Caridad, Garcilaso de la Vega, Uría y Plaza de San Miguel. El resto de los polígonos tienen por linderos, a su vez, los ejes de las calles que los limitan entre sí, excepto las vías exteriores a sector o zona, en los cuales el límite del polígono respectivo, no es el eje, sino la totalidad de la calle.

2.º—Declarar asimismo que dentro de la zona propuesta y conforme a los antecedentes que se poseen no existe sector alguno acogido a las Leyes especiales, Ley 26 de junio de 1892 y su Reglamento, 21 de junio de 1893, Ley 18 de marzo de 1895, modificado 8 de febrero de 1907, Real Decreto de 15 de diciembre de 1896, Ley de 13 de diciembre de 1953, Ley del Suelo de 12 de mayo de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose a las personas o entidades interesadas que durante el plazo de 15 días estarán expuestas al público en la Secretaría de la Delegación de Hacienda de Gijón, además del acuerdo anterior, la memoria, plano y demás antecedentes que han servido de base para el mismo.

Contra el acuerdo antes citado se podrá interponer recurso de Reposición, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de Gijón, dentro del plazo de 8 días, o reclamación económica administrativa, dentro del plazo de 15 días, contados a partir del siguiente a la fecha en que termine el plazo de exposición al público.

Gijón, 3 de mayo de 1966.—El Delegado de Hacienda.

—:—

La Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 estableció una nueva forma de exacción de la Contribución Territorial Urbana, autorizándose al Ministerio

de Hacienda para determinar las zonas del territorio nacional a las que habría de extenderse el nuevo régimen.

La Orden de 24 de febrero de 1966 precisa que, en lo referente al territorio de la jurisdicción de esta Delegación de Hacienda de Gijón, la zona a la que se extiende el aludido régimen comprende un polígono irregular limitado por las siguientes calles:

Enrique Cangas, Jovellanos (desde encuentro con Enrique Cangas) y Ezcurdia (desde Jovellanos a Avenida de Rufo Rendueles), Avenida de Rufo Rendueles (hasta Avenida de Castilla), Avenida de Castilla, camino Muñizales, Avenida General Mola (desde Muñizales hasta Paseo de Begonia), Paseo de Begonia y Calle de Enrique Cangas.

Se hallan sujetos a este nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana: los edificios, solares, construcciones, urbanizaciones, pisos en régimen de propiedad horizontal, etc., que se encuentren dentro de la zona antes señalada, y además todas aquellas fincas urbanas cuya puerta de gobierno o de entrada principal lo sea, precisamente, por las mencionadas calles.

Los propietarios o usufructuarios de las fincas urbanas citadas en el párrafo anterior deberán presentar en el Ayuntamiento de Gijón (Administración de Rentas y Exacciones), una declaración ajustada a modelo oficial, aprobado por la Dirección General de Impuestos Directos por Resolución de 2 de mayo de 1966. Los impresos de declaración se facilitarán a las personas obligadas a declarar en el propio Ayuntamiento de Gijón.

El plazo para presentar las declaraciones debidamente cubiertas en todas sus partes expirará el día 31 de mayo, transcurrido el cual a los que no hubieran presentado sus declaraciones, o lo hubieran hecho con inexactitud, se les impondrá la sanción establecida en el artículo 83, uno, apartado b de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, con un mínimo de 250 pesetas, sin perjuicio de que se aplique lo dispuesto en el artículo 34, tres, de la Ley de Reforma Tributaria de 11 de junio de 1964.

Lo que se hace público para conocimiento de todas aquellas personas o entidades interesadas.

Gijón, 3 de mayo de 1966.—El Delegado de Hacienda.

## COMANDANCIA DE MARINA DE VIGO

### Distrito de la capital

Relación de los inscriptos alistados en el Distrito de esta capital, para el reemplazo de 1967, nacidos en el año 1947 en la provincia de Oviedo, que deben ser excluidos de los alistamiento y sorteos del servicio del Ejército, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada y 114 del Reglamento para su aplicación.

Pablo Eduardo de la Pena González, hijo de Pablo y de Elisa, nacido el día 21 de agosto en Gijón.

Luis Julio Lojo Pancorbo, hijo de José María y María Luisa, nacido el día 25 de enero en Gijón.

Vigo, 26 de abril de 1966.—El Capitán de Fragata, Jefe del Detall, Ricardo Torres Quiroga.

## JEFATURA REGIONAL DE COSTAS DEL NORTE

### Anuncio

A petición de doña Arsenia San Martín y Díaz, Industrial, vecina de Naves (Llanes), Asturias, se hace público que se va a practicar el deslinde de terrenos de la zona marítimo-terrestre de la playa de San Antolín, de Llanes, sitos a unos treinta metros de la entrada a la playa y lindantes con la finca de don Bautillo Collado.

En cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 7 de febrero de 1907 y O. M. de 9 de octubre de 1957, se pone en público conocimiento para que todos los interesados en la operación indicada puedan presentar por escrito ante la Alcaldía de Llanes o ante esta Jefatura Regional de Costas del Norte, Castellar, 47 entlo. Santander, dentro del plazo de treinta días (30), contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho y cuantos datos consideren oportunos para el esclarecimiento del mencionado deslinde.

Santander, 28 de abril de 1966.—El Ingeniero Jefe, Manuel Labastida.

## SERVICIO NACIONAL DE CONCENTRACION PARCELARIA Y ORDENACION RURAL

### Aviso

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Anleo-San-

te-Puñil (Oviedo), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 8 de abril de 1965 (B. O. del E. de 26 del mismo mes, número 99).

Primero.—Que con fecha catorce de abril de 1966, la Dirección del Servicio aprobó el acuerdo de Concentración de dicha zona, tras de haber introducido en el proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta legal a que fue sometido.

Segundo.—Que el Acuerdo de Concentración, con los documentos a él inherentes, estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Navia, durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercero.—Que contra el acuerdo de Concentración puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria dentro del indicado plazo de treinta días hábiles, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las Oficinas del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en León, (República Argentina, 39), por sí o por representación, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal, y en su caso, la persona residente en el mismo a quien haya de hacerse las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original dos copias del mismo.

Si el recurso presentado hace necesario un reconocimiento oficial del terreno solo será admitido a trámite, salvo que expresamente se renuncie a ese reconocimiento, si se deposita en las Oficinas dichas la cantidad que por la Delegación del Servicio se estime precisa a sufragar el coste de la peritación, la Comisión Central, el Ministro en su caso, acordarán la devolución al interesado de la cantidad depositada si el reconocimiento no llegó a efectuarse o si por él se estimase total o parcialmente el recurso.

Se advierte que contra el acuerdo de Concentración solo puede intentarse el recurso si éste no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción o publicación.

León, a 30 de abril de 1966.—El Ingeniero Jefe.

—:—

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Soto de Agues, declarada de utilidad pública urgente ejecución por Decreto de 3 de mayo de 1962 (B. O. del Estado de 18 del mismo mes, núm. 119).

Primero.—Que con fecha catorce de abril del año en curso, la Dirección del Servicio aprobó el Acuerdo de Concentración de dicha zona, tras de haber introducido en el Proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta legal a que fue sometido.

Segundo.—Que el Acuerdo de Concentración, con los documentos a él inherentes, estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Sobrescobio, durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercero.—Que contra el acuerdo de Concentración puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria dentro del indicado plazo de treinta días hábiles, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las Oficinas del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en León (República Argentina, 39), por sí o por representación, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal y, en su caso, la persona residente en el mismo a quien hayan de hacerse las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original dos copias del mismo.

Si el recurso presentado hace necesario un reconocimiento pericial del terreno solo será admitido a trámite, salvo que expresamente se renuncie a ese reconocimiento, si se deposita en las Oficinas dichas la cantidad que por la Delegación del Servicio se estime precisa a sufragar el coste de la peritación. La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordarán la devolución al interesado de la cantidad depositada si el reconocimiento no llegó a efectuarse o si por él se estimase total o parcialmente el recurso.

Se advierte que contra el acuerdo de Concentración solo puede intentarse el recurso si éste no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción o publicación.

León, a 30 de abril de 1966.—El Ingeniero Jefe.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE ALLER

#### Edicto

Confeccionado el Padrón municipal de este concejo, con referencia a 31 de diciembre de 1965, queda

expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones, durante el plazo reglamentario.

Aller, a 2 de mayo de 1966.—El Alcalde.

#### DE GRADO

##### Edicto

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Fernández Balán, número 37 del Reemplazo de 1964, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano, y a los efectos de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y el actual paradero del referido Jesús Fernández Balán, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Jesús Fernández Balán para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano José Fernández Balán.

El repetido Jesús Fernández Balán es natural de Coalla, Grado, hijo de Francisco y de Soledad y cuenta 31 años de edad, estatura media, color de la piel moreno, pelo castaño, cejas al pelo, sin señas particulares.

Todo lo cual certifico.

Grado, 24 de abril de 1966.—El Secretario.

#### DE RIBADESELLA

##### Anuncio

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 23 del actual el Plan Parcial de Ordenación de la zona de la Juncalera, en las proximidades de la playa de esta villa, presentado por la Empresa Astursella, S. A., se somete al trámite de exposición al público en la Secretaría Municipal durante un mes a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia según dispone el artículo 32 de la vigente Ley del Suelo.

Durante el referido plazo pueden formularse contra el mismo las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Ribadesella, 28 de abril de 1966. El Alcalde.

#### DE SALAS

##### Anuncios

Dictaminada por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1965, se expone al público, con sus documentos, para que durante el plazo de quince días de la exposición y ocho días más, puedan formularse los reparos y observaciones que se estimen pertinentes.

Salas, 28 de abril de 1966.—El Alcalde.

Confeccionado el Padrón de Habitantes de este Municipio correspondiente al año 1965, se expone al público por quince días naturales, como preceptúa el artículo 104 del Reglamento de Población, durante los cuales se podrán formular reclamaciones sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes.

Salas, 28 de abril de 1966.—El Alcalde.

#### DE SIERO

##### Anuncio

Por la Sociedad Asturmobel, se solicita de este Ayuntamiento, autorización para instalar una fábrica de muebles y tapicería, en Granda, de este concejo.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose a quienes se consideren perjudicados con dicha pretensión, pueden formular sus reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pola de Siero, a 30 de abril de 1966.—El Alcalde.

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MUR VALDIVIESO, Celestino-César, de 56 años, viudo, cocinero, hijo de Delfín y de Gabina, natural de Valencia, y vecino últimamente de Oviedo, Santo Domingo 13 entre-suelo, hoy en ignorado paradero, pa-

ra que en el término de diez días a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Mieres, a fin de constituirse en prisión acordada en el sumario número 233 de 1965 por el delito de estafa.

CASTRILLON VALLEDOR, Manuel, de 28 años, hijo de Eduardo y Emérita, jornalero, soltero, natural de Bullaso-Illano (Castropol), y vecino de Bullaso, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Luarca en el término de diez días, a fin de constituirse en prisión, contra él decretada por la Ilma. Audiencia Provincial de Oviedo, en sumario número 24 de 1965, por robo, con apercibimiento de ser declarado en rebeldía legal.

HUERRES LLERA, Rafael, hijo de José y Teresa, natural de Avilés, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura, 1,635, domiciliado últimamente en Avilés, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Reclutas número 771 para su destino a cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en los Cuarteles de Rubín, ante el Juez Instructor don José Suárez Pons Vereterra, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

MENENDEZ FERNANDEZ, Ramón, hijo de Ramón y de Margarita, natural de Candás (Carreño), provincia de Oviedo, de 26 años de edad y cuyas señas personales son: estatura, 1,71, domiciliado últimamente en Candás (Carreño), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 771 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en los Cuarteles de Rubín, ante el Juez Instructor don José Suárez Pons Vereterra, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

ANTUNA VAZQUEZ, José, hijo de Luis y de Estrella, natural de Sama (Langreo), provincia de Oviedo, de 28 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura, uno sesenta y nueve, domiciliado últimamente en Sama (Langreo), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 771 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de

treinta días en los Cuarteles de Rubín, ante el Juez Instructor don José Suárez Pozos Vereterra, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

LOPEZ PEREZ, Andrés, hijo de Severiano y de Amadora, natural de Onís, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura, 1,700, domiciliado últimamente en Onís, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 771 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en los Cuarteles de Rubín, ante el Juez Instructor don José Suárez Pozos Vereterra, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

ROBLEDO MONTES, José P. hijo de Fernando y de Margarita, natural de San Martín, provincia de Oviedo, domiciliado últimamente en San Martín, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 771, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en los Cuarteles de Rubín, ante el Juez Instructor don José Suárez Pozos Vereterra, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

### Anuncios no Oficiales

MINA VICENTINA S. A.  
(OLLONIEGO)

Se convoca a Junta General extraordinaria a todos los accionistas de esta Sociedad para el día 22 del corriente mes en primera convocatoria y hora de las once de la mañana y en segunda para el día 23 a la misma hora en el domicilio social de esta Sociedad, para tratar de los asuntos del siguiente

Orden del día:

- Examen y aprobación si procede de las cuentas de la Sociedad.
- Cesión del negocio de esta Sociedad.
- Proposiciones de los señores socios.

Olloniego, 4 de mayo de 1966.—  
El Vicepresidente.